

AT



Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-2022-MPHCO

Huánuco, 30 de mayo de 2022

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° y EL ARTÍCULO 9° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHULLQUI, DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA, A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPHCO, MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPHCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo de 2022; el Dictamen N° 010-2022-MPHCO-CM/CALPYSG de fecha 27 de abril de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 0197-2022-MPHCO-GAJ de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00147-2022-MPHCO/GDS de fecha 31 de enero de 2022, del Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 038-2022-MPHCO-GDS-ACP/JV de fecha 28 de enero de 2022, del área de Centros Poblados y Juntas Vecinales; el Oficio N° 060-2021-MCPCH/A de fecha 13 de diciembre de 2021, presentado por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Chullqui, del Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"***.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo Municipal, así en el numeral 8) señala que, se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y, en numeral 19) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, el Primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el primer párrafo del artículo 40° precisa que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece que ***"Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento"***. asimismo, su Única Disposición complementaria Derogatoria, establece ***"Derogase la disposición complementaria transitoria Única de la Ley N° 30937, Ley***

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
escalafon@muni-huanuco.gob.pe -
www.muni-huanuco.gob.pe

que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202139070 del 13/12/2021, que contiene el Oficio N° 060-2021-MCPCH/A, la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Chullqui, Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco, solicita la Rectificación de la Ordenanza Municipal N° 044-2021/MPHCO – Artículo 4, respecto a la delimitación territorial, toda vez, que desde su creación es la siguiente:

POR EL NORTE	: Limita con el Río Huallaga (Distrito de Chinchao).
POR EL NOR-ESTE	: Limita con el Distrito de Umari (Provincia de Pachitea).
POR EL SUR	: Limita con el Distrito de Santa María del Valle.
POR EL OESTE	: Limita con el Río Huallaga (Distrito de Churubamba).

Por lo que para mayor información adjunta copia de la Ordenanza de Adecuación Municipal N° 031-2005-MPHCO/A; copia del Informe N° 014-2020-GRH-GRPPAT-SGOT/GACO, del Gobierno Regional de Huánuco – De la Delimitación Territorial; copia del Oficio N° 056-MCPCH/A; y copia de la Ordenanza N° 044-2021-MPHCO/A.

Que, con Informe N° 038-2022-MPHCO/GDS de fecha 28 de enero de 2022, el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, informa que se ha realizado un análisis y verificación según lo petitionado, encontrándose que los límites territoriales del referido Centro Poblado han sido establecidos en forma errónea, y que los datos respecto a la delimitación territorial del Centro Poblado de Chullqui establecidos en los documentos antes mencionados no concuerdan con lo propuesto en el expediente de Adecuación, por lo que recomienda se rectifique.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica por medio del Informe Legal N° 0197-2022-MPHCO-GAJ, señala que, habiendo revisado los documentos respecto a la delimitación territorial de dicho centro poblado, el cual ha sido establecida en la Ordenanza Municipal N° 031-2005-MPHCO, del 27 de julio de 2005 – Que Aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chullqui a la Ley N° 27972 en el Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco, conforme así también lo señala en el Expediente Administrativo N° 202139070 de fecha 13/12/2021, en la cual señala la delimitación territorial desde su creación, esto quiere decir que desde su creación hasta la fecha dicha delimitación territorial no ha variado, motivos por las cuales resulta procedente la solicitud del administrado en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de CHULLQUI comprensión del Distrito de Churubamba de la Provincia y Departamento de Huánuco; y tratándose de una solicitud en la cual conlleva a la modificación de una Ordenanza Municipal, esta debe ser aprobada por el Concejo Municipal por estar dentro de su competencia conforme así lo establece el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, a través del Dictamen N° 010-2022-MPHCO-CM/CALPYSG de fecha 27 de abril de 2022, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, precisa que, revisado el expediente y todos sus recaudos y estando a lo señalado por la Alcaldesa del Centro Poblado de Chullqui, del Distrito de Churubamba, mediante expediente administrativo N° 202139070 y habiendo revisado los documentos que obran en el expediente se advierte que en la Ordenanza N° 044-2021-MPHCO, se consignan datos erróneos sobre la delimitación territorial del Centro Poblado de Chullqui, situación advertida en su momento antes de la aprobación de la Ordenanza en mención, mediante Oficio N° 056-2021-MCPCH/A de fecha 23 de noviembre del 2021, con número de expediente 202136267. Asimismo, la Comisión considera necesario corregir el Artículo 9°



COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS... ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICA inciso 1. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO inciso 6. Situación advertida en otras ordenanzas de adecuación en donde el Representante de la Autoridad Nacional del Agua ANA ha observado que no debe decir la palabra ADMINISTRAR sino AUTORIZAR, razón por el cual debe procederse a modificar lo señalado en el artículo 9° de la Ordenanza N° 044-2021-MPHCO que Adecua a la Municipalidad del Centro Poblado de Chullqui, conforme al siguiente texto:

(...)

Artículo 9°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS

(...)

ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICA:

1. **Autorizar** la extracción de materiales no metálicos (material agregado, arena, hormigón, piedras chancadas, material afirmado, etc.); de las canteras o riveras del río.

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

(...)

6. **Autorizar** la extracción de materiales no metálicos (material agregado, arena, hormigón, piedras chancadas, material afirmado, etc.); de las canteras o riveras del río.

Que, siendo así la comisión recomienda al pleno del Concejo Municipal, modificar la Ordenanza Municipal N° 044-2021-MPHCO, los extremos antes descritos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 9° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHULLQUI, DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA, A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPHCO, MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPHCO

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2021-MPHCO de fecha 09 de diciembre de 2021 - Ordenanza Municipal que Adecua a la Municipalidad del Centro Poblado de CHULLQUI, del Distrito de Churubamba, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, concordante con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, modificada por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO, el mismo que quedara establecido de la siguiente manera:

POR EL NORTE
POR EL NOR-ESTE
POR EL SUR
POR EL OESTE

: Limita con el Río Huallaga (Distrito de Chinchao).
: Limita con el Distrito de Umari (Provincia de Pachitea).
: Limita con el Distrito de Santa María del Valle.
: Limita con el Río Huallaga (Distrito de Churubamba).





ARTÍCULO 2°. - APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2021-MPHCO de fecha 09 de diciembre de 2021, - Ordenanza Municipal que Adecúa a la Municipalidad del Centro Poblado de CHULLQUI, del Distrito de Churubamba, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, concordante con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, modificada por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO, el mismo que quedara establecido de la siguiente manera:

Artículo 9°. - **COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS**

(...)

ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICA:

1. **Autorizar** la extracción de materiales no metálicos (material agregado, arena, hormigón, piedras chancadas, material afirmado, etc.); de las canteras o riveras del río.

(...)

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

6. **Autorizar** la extracción de materiales no metálicos (material agregado, arena, hormigón, piedras chancadas, material afirmado, etc.); de las canteras o riveras del río.

(...)



ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

ARTÍCULO 4°. - PRECISAR que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




ING. JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCIÓN

La Disposición Municipal N° 001-2022, que se encuentra en el expediente N° 001-2022, ha sido enmendada el día 18 JUN 2022, por lo que cumple con notificar su conocimiento y fines.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO


Abog. BAYTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
escalafon@munihuanuco.gob.pe -
www.munihuanuco.gob.pe